



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PAISES, ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por un mes. 21 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
EXTRANJERO. Por tres meses. 72
Por seis meses. 144

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS
En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, n.º 13.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de

Ministros al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.
«San Ildefonso 10 de Setiembre de 1861.—
SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

PRENSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Estadística.

Excmo. Sr.: Habiendo regresado a Madrid el Vicepresidente de la Junta general de Estadística D. Alejandro Oliván, S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se encargue de nuevo del despacho de su destino; quedando satisfecha del celo e inteligencia con que V. E. le ha desempeñado interinamente.

De Real órden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. San Ildefonso 9 de Setiembre de 1861. O'DONNELL. Sr. Vicepresidente interino de la Junta general de Estadística.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las Islas Baleares, correspondientes al año de 1862.

POSICION GEOGRAFICA DE PALMA.

Latitud... 39° 35' 0" N.
Longitud... 0h 34m 47s al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN PALMA EL AÑO 1862

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 3 rows for each month (Dias, Ortos, Ocasos). It lists the times of sunrise and sunset for each day of the year in Palma.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN PALMA EN EL AÑO 1862.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 3 rows for each month (Dias, Ortos, Ocasos). It lists the phases of the moon (e.g., Cuarto creciente, Luna llena) and their times for each day of the year in Palma.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, a 7 de Setiembre de 1861, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de la Coruña y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio han seguido D. Miguel de Leis y consortes con D. José y D. Cesáreo Bugallo sobre entrega de bienes y rendición de cuentas de la administración de ellos; autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpuso D. Cesáreo de la providencia en que la referida Sala denegó el recurso de casación entablado por el mismo: Resultando que en 5 de Diciembre de 1858 D. Miguel

Leis, como marido de Doña Manuela Pazos y apoderado de D. Domingo Otero y su mujer Doña Eulalia; Doña Manuela Cacheiro, en concepto de tutora y curadora de sus hijos D. Joaquín, Doña Petra y Doña Jacoba Carballo, y D. Manuel y Doña María Carballo, por sí y prestando caución por su hermano D. Pedro, ausente en forma en que había de dividirse entre ellos la herencia de Doña Ramona Carballo, de quien se titulaban parientes más próximos y herederos abintestato, y dando poder a D. Miguel Leis para que en nombre de todos gestionase judicial y extrajudicialmente hasta conseguir de D. José Bugallo, intruso en dicha herencia, la entrega de la misma y la rendición de cuentas:

Resultando que el D. Miguel, en nombre de su esposa y de sus poderdantes, entabló demanda pidiendo que se condenara al D. José Bugallo a que dentro de un breve término rindiese las cuentas de la administración de los bienes que pertenecieron a Doña Ramona Carballo, o tanto por el tiempo de la curatela de esta que desempeñó la madre del D. José, como por el que voluntariamente le ejerció este mismo, y a que entregara y dejase a disposición de los representados por Leis los expresados bienes para dividirllos según lo pactado en escritura antes referida, con los frutos desde la muerte de la Doña Ramona, y los acaucos que apareciesen de las cuentas: Resultando que al contestar D. José a la demanda solicitó por medio de un ofrosi que se citara y emplazase

a su hermano D. Cesáreo para que viniera a los autos a responder juntamente con el respecto de la cuenta que afectaba a la herencia de la madre de ambos Doña María Chau: Resultando que citado y emplazado el D. Cesáreo, se mostró parte después que los otros litigantes habían presentado los escritos de réplica y duplica; y en el que él formuló dijo que se hallaba conformen rendir a su tiempo la cuenta relativa a él en que su madre desempeñó la curatela de Doña Ramona; pero que algunos de los demandantes carecían de personalidad para pedirlo, cuales eran D. Pedro y Doña María Carballo, que por haber sido hijos adúlteros no podían heredar a Doña Ramona y Doña Manuela, y Doña Eulalia Pazos; que tampoco tenían

derecho alguno por haber fallecido su padre antes que la misma Doña Ramona, y que por tanto oponía a estos en concepto de perentoria la indicada excepción de falta de personalidad: Resultando que seguido el juicio por sus trámites, el Juez de la Coruña dictó sentencia mandando que Don José y D. Cesáreo Bugallo rindieran a D. Miguel Leis y sus poderdantes cuenta documentada de la administración de los bienes de Doña Ramona Carballo por el tiempo que Doña María Chau desempeñó la curatela de esta, y haciendo otros pronunciamientos que en la misma se contienen: Resultando que remitidos los autos a la Audiencia en virtud de las apelaciones de los demandados, insistió Don

Casero en la falta de personalidad de D. Pedro y Doña María Carballo y de Doña Manuela y Doña Eulalia Pazos, por las razones alegadas, sosteniendo que debía revocarse la sentencia del Juez, y declararse que la cuenta que se mandaba rendir debía entenderse únicamente con Doña Manuela Cañero y sus hijos legítimos D. Joaquín, Doña Petra y Doña Jacoba:

Resultando que la Sala tercera, por sentencia de 15 de Enero de este año, confirmó la apelada con una pequeña variación, y el Sr. D. Casero no recurrió en el recurso de casación: habiendo determinado la Sala que, en atención a la poca claridad del escrito que se formulaba, se le requiriese para que manifestase clara y expresamente si le interponía conforme al art. 1.012 § 1.º y 1.013, ó si quería usar de los dos a la vez, diciendo con claridad los fundamentos de uno u otro:

Resultando que, en cumplimiento de este precepto, presentó D. Casero nuevo escrito, en el que expuso que los dos citados artículos eran la base de su recurso, pues no solo había en la sentencia oposición ó contradicción de ley clara y terminante, sino que se estaba en el caso segundo del art. 1.012; que este y el 1.013 eran los que consideraba infringidos, y por eso en ambos a la vez fundó el recurso: que la falta de personalidad de D. Pedro y Doña María Carballo, y de Doña Manuela y Doña Eulalia Pazos, fue la cuestión cardinal en el recurso del juicio, sobre la cual nada se había resuelto en el artículo 254, que era la infracción de que apoyaba la indicación del art. 1.012; y que la misma falta de personalidad venía produciendo la segunda de las circunstancias que previene el art. 1.013, y por consiguiente en esta disposición legal fundó también su pretensión:

Y resultando que por auto de 7 de Febrero último se denegó el recurso de casación, admitiéndose posteriormente la apelación que entabló D. Casero Bugallo contra la referida providencia:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Eduardo Elio:

Considerando que el recurso interpuesto se funda al mismo tiempo en infracción de ley y en una de las causas expresadas en el art. 1.013 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando, en cuanto a lo primero, que procede la admisión del recurso porque han concurrido en su interposición todas las circunstancias establecidas por dicha ley:

Considerando, respecto a lo segundo, que sin embargo de que se ha designado la causa de falta de personalidad en algunos de los demandantes, que es la expresada en el citado art. 1.013, no es procedente la admisión del recurso porque no se ha cumplido la circunstancia 4.ª, parte 2.ª, art. 1.025, omitiéndose reclamar la subsanación de aquella falta como defecto de procedimiento;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el auto apelado en cuanto por él se deniega el recurso de casación por la causa 2.ª del art. 1.013, entendiéndose no haber habido lugar a su admisión; y lo revocamos en cuanto a la denegación del mismo recurso por infracción de ley, admitiéndole para ante la Sala primera de este Supremo Tribunal, á la que con arreglo al art. 1.088 se pasen los autos, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Colección legislativa, á cuyo fin se pasen las oportunas copias certificadas, los pronunciamientos, mandamientos y firmados de Félix Martín Carramolino.—Ramon María de Elio.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María Bec.—Eduardo Elio.—Domingo Morera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Elio, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el día de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 7 de Setiembre de 1861.—Dionisio Antonio de Puga.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma del puente de Mijados, situado en la carretera de Adanero á Gijón, bajo el tipo de rs. 129.317 y 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valledorado de Madrid á las doce de su mañana, en los puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.400 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 7 de Setiembre de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Chuche á Banahadón, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 14 casillas de peones camineros en las carreteras de Madrid á Cádiz y Ocaña á Alicante, bajo el tipo de rs. 442.830 y 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valledorado de Madrid á las doce de su mañana, en los puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 22.100 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 7 de Setiembre de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 14 casillas de peones camineros en las carreteras de Madrid á Cádiz y Ocaña á Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Villacastín á Vigo y sección denominada de las Portillas, bajo el tipo de reales vellón 333.249 y 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.400 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 7 de Setiembre de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un trozo de afianzo en la carretera de Villacastín á Vigo y sección denominada de las Portillas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de las Correderas á Almería, en las travesías de Chuche y Banahadón, bajo el tipo de reales vellón 41.364 y 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 7 de Setiembre de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Chuche á Banahadón, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de las Correderas á Almería, en las travesías de Chuche y Banahadón, bajo el tipo de reales vellón 41.364 y 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 7 de Setiembre de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Chuche á Banahadón, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de las Correderas á Almería, en las travesías de Chuche y Banahadón, bajo el tipo de reales vellón 41.364 y 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 7 de Setiembre de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Chuche á Banahadón, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de las Correderas á Almería, en las travesías de Chuche y Banahadón, bajo el tipo de reales vellón 41.364 y 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 7 de Setiembre de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Chuche á Banahadón, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

blación dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Soria 6 de Setiembre de 1861.—José Primo de Rivera. 5796—1

Gobierno de la provincia de León.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdemora con la dotación de 900 rs. al año por lo que resta del corriente, y con la de 1.200 á contar desde 1.º de Enero del inmediato de 1862.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á dicho Ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes al de la publicación de este anuncio, en la inteligencia de que serán preferidos los que reúnan las cualidades que prescribe el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, con arreglo al cual, á la ley de 8 de Enero de 1845 y al reglamento para la ejecución de la misma se procederá á la plaza indicada.

León 3 de Setiembre de 1861.—E. G. I., Bernardo María Calabozo. 5760—2

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Hospital de Orvigo, dotada en 600 rs. al año por lo que resta del corriente, y con la de 800 á contar desde el 1.º de Enero del inmediato de 1862.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á dicho Ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes al de la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que serán preferidos los que reúnan las cualidades que prescribe el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, con arreglo al cual, á la ley de 8 de Enero de 1845 y al reglamento para la ejecución de la misma se procederá á la plaza mencionada.

León 5 de Setiembre de 1861.—Bernardo María Calabozo. 5777—1

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, en esta provincia, dotada con la cantidad de 1.200 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 6 de Setiembre de 1861.—E. G. I., Antonio Martínez Acosta. 5803—1

Gobierno de la provincia de la Coruña.

La Secretaría del Ayuntamiento de Fiuisterre, en esta provincia, dotada con el sueldo de 3.650 rs. anuales, se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigiran sus solicitudes á dicha Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio por primera vez en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Coruña 4 de Setiembre de 1861.—El Gobernador, Ramon María Suarez. 5776—1

Gobierno de la provincia de Gerona.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Ogasiva se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba; consistiendo su dotación en la actualidad en 600 reales vellón anuales, y desde 1.º de Enero de 1862 en 1.800 rs. pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que por primera vez se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pasado cuyo término se procederá al referido destino con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 4 de Setiembre de 1861.—José de Urbizondo. 5804—1

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Valdecañas, en esta provincia, dotada con el sueldo de 2.000 rs. procedentes de los ingresos del predio.

Los aspirantes á dicha plaza, además de tener 25 años cumplidos y la capacidad necesaria, presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde-Presidente de dicha Municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provisión se efectuará conforme al art. 79 de la ley municipal, y con plena sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 5 de Setiembre de 1861.—El Gobernador. 5802—1

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento de Bordalba se halla vacante por renuncia del que la obtiene. Su dotación consiste en 2.600 rs. anuales y casa franco.

Las solicitudes se dirigiran por el correo al Presidente de dicha corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1861.—Pedro de Navasquez. 5812—2

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hállendose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de la Patarella, dotada con el sueldo de 3.000 rs. vn. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes que deseen obtenerla presenten sus solicitudes á dicha publicación dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se inserte el presente anuncio en este periódico oficial.

Tarragona 7 de Setiembre de 1861.—P. O., Antonio Torrecilla de Rubies. 5827—3

Alcaldía constitucional de Cadalso.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano de la villa de Cadalso, en esta provincia, cuya población es de 330 vecinos, dotada con 8.000 rs. anuales pagados por mensuales de los fondos municipales de las villas de San Bartolomé y San Juan de los Rios, y en los de las villas de San Bartolomé y San Juan de los Rios, vinos y comestibles, distando 12 leguas de la capital.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, en que se proveyerá dicha vacante.

Cadalso 9 de Setiembre de 1861.—El Alcalde, Dámaso Bagera. 5839—2

Alcaldía constitucional de Guacia.

D. Pascual de Molina y Salas, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente del Ayuntamiento de la misma. Hállendose vacante la Secretaría de dicho Ayuntamiento por fallecimiento del que la desempeñaba, se hace saber que en el término de 30 dias, contados desde el día en que aparece inserto el primer edicto puesto en 13 de Agosto último en la Gaceta oficial, presenten los que aspiran á obtener dicho destino sus correspondientes solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria; advirtiéndose se halla dotada con el sueldo de 4.300 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Guacia y Setiembre 2 de 1861.—Pascual de Molina.—Por su mandado, José de Molina, Secretario interino. 5828—3

Ayuntamiento constitucional de Valledado.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular del pueblo de Valledado, con la dotación de 800 rs. pagados trimestralmente de los fondos municipales por la asistencia de pobres y ceses de oficio, y además 41 rs. por iguales de cada un vecino, sueldo de pago uno, siendo por separado 12 rs. por cada pito que asista, sueldo de cruzada del Ayuntamiento el cubro.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes con los correspondientes documentos al Presidente del Ayuntamiento del citado pueblo, las cuales serán admitidas hasta el día 24 del mes actual; en el cual se proveyerá dicha plaza de facultativo titular, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la corporación el pliego de condiciones que ha de servir de base al contrato.

Valledado y Setiembre 1 de 1861.—El Alcalde, Felipe Arranz. 5829

Administración principal de Hacienda pública de Cádiz.

Con arreglo á lo determinado por la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas en sus órdenes de 9 de Agosto próximo pasado, y en consonancia con lo que dispone el cap. 22 de la instrucción de 24

de Diciembre de 1856, se arrandan en pública subasta los derechos totales de consumos de los años inmediatos de 1862, 1863 y 1864 de las ciudades de Algeciras, Arcos, San Roque y San Fernando, con sujeción á las condiciones establecidas en el pliego unido al expediente, y que se insertará en el Boletín oficial de la provincia.

Las subastas se celebrarán simultáneamente en esta Administración, en la de Madrid, á la una de la tarde del día 30 del corriente, hasta cuya hora serán admitidos en ambas oficinas los pliegos cerrados de las proposiciones que se presenten por cada uno de los pueblos cuyos derechos se rematan, las cuales deberán hallarse extendidas con entera conformidad al modelo que subsigue, y acompañadas de la carta de pago del depósito previo del importe del 2 por 100 del cupo á que la proposición se refiere.

Los tipos señalados en cada un año, con arreglo al artículo 234 de la instrucción y órdenes de la Superintendencia, son los que se expresan á continuación, así como los derechos que se designan son los que corresponden según la tarifa núm. 4.ª, aprobada por la ley de presupuestos de 25 de Noviembre de 1859 á la clase de población en que cada una de las referidas ciudades está comprendida y que igualmente se marcan:

ALGECIRAS.

Clase tercera de población.

Vino comun del reino, 8.000 arrobas, á 3 rs. de derechos cada una, importan 24.000 rs. vn.

Vino generoso de todas clases, 30 arrobas, á 5 rs. de derechos cada una, importan 150 rs. vn.

Vinagre, 1.950 arrobas, á un real de derechos cada una, importan 1.950 rs. vn.

Cerveza, sidra y chacolí, 44 arrobas, á 3 rs. de derechos cada una, importan 132 rs. vn.

Aguardiente del reino, colonial y extranjero, 2.000 arrobas, á 8 rs. 50 céntimos de derechos cada una, importan 17.000 rs. vn.

Licores, 609 arrobas, á 15 rs. de derechos cada una, importan 9.135 rs. vn.

Acetate de oliva, 15.730 arrobas, á 4 rs. 50 céntimos de derechos cada una, importan 70.785 rs.



